



16_Documentación empresas IRLANDESAS (doc. empresas y trabajadores)



Autor: scp
Nalanda
04/10/2022

Índice Documentación empresas irlandesas

1.	DOCUMENTACIÓN EN BLOQUE DE EMPRESA:	3
1.1	Escritura de constitución:	3
1.2	CIF/RAZON SOCIAL:	3
1.3	Poderes:	3
1.4	DNI firmante:	3
1.5	Seguridad Social:	3
1.6	Mutua de accidentes:	3
1.7	Seguro RC:	4
1.8	Seguro de convenio:	4
1.9	REA:	4
1.10	IAE:	4
1.11	Certificado DEUDAS AEAT:	4
1.12	Certificado DEUDAS SS:	6
1.13	TC1/RLC:	6
1.14	TC2/ RNT:	6
1.15	SALARIOS:	6
1.16	Informe de trabajadores en alta (ITA):	6
1.17	Servicio de Prevención (tanto las especialidades técnicas como vigilancia de la salud (reconocimientos médicos):	7
2	DOCUMENTACIÓN BLOQUE TRABAJADORES:	8
2.1	Apdo. DNI/ PASAPORTE:	8
2.2	Apdo. PERMISO DE RESIDENCIA:	8
2.3	Apdo. Formación PRL del trabajador:	8
2.4	Apdo. Certificado aptitud médica:	8
2.5	Apdo. Contrato:	8
2.6	Apdo. IDC:	9
2.7	Apdo. Entrega de EPIS:	9
2.8	Apdo. Entrega de Información de riesgos:	9
2.9	Apdo. Autorización de maquinaria:	9

1. DOCUMENTACIÓN EN BLOQUE DE EMPRESA:

1.1 Escritura de constitución:

Será necesario documento asimilable a unas escrituras de constitución, la información del registro se obtiene a través de la Ley de Sociedades. Esta documentación debe estar traducida al inglés o español.

<https://www.cro.ie/en-ie/>

1.2 CIF/RAZON SOCIAL:

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España.

1.3 Poderes:

Podrá aportar cualquier documento de poderes que identifique al administrador o administradores de la empresa en cuestión. . Esta documentación debe estar traducida al inglés o español.

<https://www.cro.ie/en-ie/>

1.4 DNI firmante:

- Para empresas extranjeras **NO** establecidas en España, en función de la nacionalidad del cargo de la empresa aportarán:
 - COMUNITARIOS: Tarjeta de identidad de país de origen o Pasaporte.
 - NO COMUNITARIOS: Pasaporte o visado o tarjeta TIE (tarjeta identificación extranjero), ejem. Permiso de trabajo.
- Para empresas extranjeras **SI** establecidas en España, En función de la nacionalidad del cargo de la empresa aportarán:
 - COMUNITARIOS: Tarjeta de identidad de país de origen o Pasaporte.
 - NO COMUNITARIOS: Visado o tarjeta TIE (tarjeta identificación extranjero), ejem. Permiso de trabajo.

1.5 Seguridad Social.

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España.

1.6 Mutua de accidentes:

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España y además tenga dado de alta trabajadores en la SS de España.

1.7 Seguro RC:

Tendrá que aportar póliza y recibo del seguro de RC donde se incluya en la póliza o certificado:

- La empresa tiene que ser el tomador del seguro “*policy holder*” o asegurado adicional “*insured*”.
- Nombre de la aseguradora.
- Número de póliza.
- Tiene que tener contratada la cobertura de Responsabilidad patronal = “*Employer’s liability*”. Además, deberá indicar el límite anual y por víctima “*Sub-limit for 1 person*”
- Tiene que tener contratada la cobertura de daños a terceros: “*Third party property damage / general third party liability*”. Además, deberá indicar el límite anual y por siniestro “*loss*”.
- Tiene que incluir la actividad asegurada “*Risk insured*”.
- La póliza cubra los trabajos realizados en España.

Para justificar el pago deberán aportar cualquier de estas opciones:

- Recibo del banco, donde se incluya periodo de pago cubierto y numero de póliza
- Recibo de la aseguradora (donde se incluya pago cubierto y N.º de póliza), junto al justificante de pago bancario de dicho importe.
- Certificado de la aseguradora, donde se indique hasta que fecha está pagado, no es válida la vigencia del seguro.

1.8 Seguro de convenio:

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España y además tenga dado de alta trabajadores en la SS de España.

1.9 REA:

Mismos criterios que empresas españolas (con duración superior a 8 días).

1.10 IAE:

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España.

1.11 Certificado DEUDAS AEAT:

De forma general, la empresa que no esté dado de alta en AEAT española, tendrá que aportar el certificado de la entidad “*REVENUE Cáin agus Custaim na hÉireann Irish Tax and Customs*” En fecha actualizada.

<https://www.revenue.ie/en/Home.aspx>

A continuación, se adjunta ejemplo del certificado:

Tax Clearance Application Result

Tax Clearance Certificate Issued

We confirm that your tax affairs are in order, and you have been issued with a tax clearance certificate.

In order to confirm to a third party that you have a tax clearance certificate, you will need to provide them with your PPSN/tax reference number and the tax clearance access number below.

Applicant Name: ·XXXXXXXXXX

Applicant PPSN/Tax Reference Number: ·XXXXXXXXXX

Access Number: ·XXXXXXXXXX

Please note that in order to retain your tax clearance certificate you need to continue to keep your tax affairs in order. Revenue will review your tax affairs periodically and will rescind your tax clearance certificate if your tax affairs are not in order at any stage.

1.12 Certificado DEUDAS SS:

De forma general, la empresa que no está dada de alta en la SS española, tendrá que aportar certificado del área “*PRSI - Pay Related Social Insurance*” de la página del gobierno, en el cual indique que se encuentra la empresa al corriente de pago de las contribuciones obligatorias de las cuotas de seguridad social. Este certificado tendrá que ser expedido en el mes actual y tendrá una validez hasta el último día del mes que se ha expedido. Por tanto, habrá que actualizarlo todos los meses.

Todos los detalles de este certificado se pueden obtener en este enlace:

<https://www.gov.ie/en/publication/80e5ab-prsi-pay-related-social-insurance/#>

1.13 TC1/RLC:

De forma general, la empresa que no está dada de alta en la SS española, tendrá que aportar certificado del área “*PRSI - Pay Related Social Insurance*” de la página del gobierno, en el cual indique que se encuentra la empresa al corriente de pago de las contribuciones obligatorias de las cuotas de seguridad social. (es decir, aportar el mismo documento que en el apartado "Certificado de deudas de SS, la validez aquí será la misma que para el apartado mencionado).

1.14 TC2/ RNT:

De forma general, la empresa que no está dada de alta en la SS española, tendrá que aportar certificado del área “*PRSI - Pay Related Social Insurance*” de la página del gobierno, en el cual indique que se encuentra la empresa al corriente de pago de las contribuciones obligatorias de las cuotas de seguridad social. (es decir, aportar el mismo documento que en el apartado "Certificado de deudas de SS la validez aquí será la misma que para el apartado mencionado).

1.15 SALARIOS:

Es necesario que justifique el pago de los salarios mediante certificado, nominas firmadas o nomina sin firmar junto a transferencia (en función de los criterios que aplica la constructora con la que trabajen) de todos los trabajadores que estuvieron en obra el mes anterior al que se está verificando la documentación. En el supuesto que el mes pasado no hubieran empezado aun a trabajar en ninguna obra podrán aportar certificado de "no tener trabajadores en obra durante el mes solicitado".

1.16 Informe de trabajadores en alta (ITA):

No requiere documento mientras que no esté dado de alta en España y además tenga dado de alta trabajadores en la SS de España.

1.17 Servicio de Prevención (tanto las especialidades técnicas como vigilancia de la salud (reconocimientos médicos):

Deberá justificar el área de prevención mediante un sistema de prevención regulado en la normativa española, es decir, cumplir normativa del país donde se desplaza a trabajar. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. “Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2 DOCUMENTACIÓN BLOQUE TRABAJADORES:

2.1 Apdo. DNI/ PASAPORTE:

Como el trabajador se va a desplazar después del 01/01/2021 deberá aportar visado o autorización de residencia y trabajo previstas en la normativa de extranjería española. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. “Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2.2 Apdo. PERMISO DE RESIDENCIA:

Deberá aportar visado o autorización de residencia y trabajo previstas en la normativa de extranjería española. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. “Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2.3 Apdo. Formación PRL del trabajador:

Las empresas extranjeras que desplaza a sus trabajadores a España tendrán las mismas obligaciones que las empresas establecidas en nuestro estado en cuanto a materia de prevención. Por tanto, será necesario que aporten formación de PRL de su puesto de trabajo impartido por un servicio de prevención español. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. “Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2.4 Apdo. Certificado aptitud médica:

Certificado aptitud medica del trabajador emitido por un servicio de prevención español. Ya que, según comunicación de la UE sobre la retirada del Reino Unido en el ámbito del desplazamiento de trabajadores. “Los desplazamientos de trabajadores tras el final del periodo transitorio, es decir, a partir del 01/01/2021, se aplicará la normativa nacional del país de la UE donde se desplace.

2.5 Apdo. Contrato:

Contrato laboral entre la empresa y el trabajador firmado por este último.

2.6 Apdo. IDC:

Aportar documento de acuerdo entre el país de origen y España emitido por administración de la SS de origen, donde se justifique que se ha comunicado el desplazamiento de los trabajadores, junto al seguro médico del trabajador para España.

En el caso de Irlanda, existe el modelo PDA1 para los trabajadores desplazados a países de la UE. Toda la información en el siguiente enlace:

<https://www.gov.ie/en/publication/3df362-operational-guidelines-prsi-prsi-special-collection-system/>

2.7 Apdo. Entrega de EPIS:

mismos criterios que una empresa española, utilizar y rellenar modelo descargable en el portal.

[MODELOENTREGAEPIS](#)

2.8 Apdo. Entrega de Información de riesgos:

mismos criterios que una empresa española, utilizar y rellenar modelo descargable en el portal.

[MODELOINFORMACIONRIESGOS](#)

2.9 Apdo. Autorización de maquinaria:

mismos criterios que una empresa española, utilizar y rellenar modelo descargable en el portal.

[MODELOAUTORIZACIONMAQUINARIA](#)

[MODELONOUSAMAQUINARIA](#)